



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, promovida por el Dr. **AQUILES JOSE JARAVA OTERO**, actuando como endosatario al cobro de el señor **ZAIR ENRIQUE HOYOS PALENCIA** contra **EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO** Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 07 de Mayo de 2024

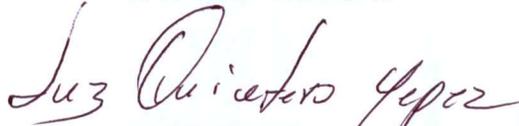
JAIMÉ DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, promovida por el Dr. **AQUILES JOSE JARAVA OTERO**, actuando como endosatario al cobro de el señor **ZAIR ENRIQUE HOYOS PALENCIA** Contra **EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2024-00100-00, FL. No del Libro Radicador Civil No., en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 07 de Mayo de 2024.

JAIMÉ DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2024-00100-00
San Marcos, Sucre, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El Dr. **AQUILES JOSE JARAVA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.422.901, y tarjeta profesional N°290.515 del C.S.J., actuando como endosatario al cobro, de el señor **ZAIR ENRIQUE HOYOS PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.033.430, presenta demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en la Letra de Cambio, de fecha de creación de 08 de enero de 2021 y fecha de vencimiento 08 de mayo de 2021, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, por conceptos de capital más los intereses corrientes y moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.882.467.

Por lo tanto, como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.882.467., y a favor de el señor **ZAIR ENRIQUE HOYOS PALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.033.430, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, por conceptos de capital, contenido en el titulo valor Letra de Cambio, de fecha de creación de 08 de enero de 2021 y fecha de vencimiento 08 de mayo de 2021, más los intereses corrientes y moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Archívese copia de la demanda.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

QUINTO. Téngase al Dr. **AQUILES JOSE JARAVA OTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.104.422.901, portadora de la tarjeta profesional N° 290.515 del C.S.J, como endosatario para el cobro judicial del señor **ZAIR ENRIQUE HOYOS PALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.033.430, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Esther Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022**

San Marcos, Sucre, 07 de Mayo de 2024

Señor (a)

Nombre: **EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO**

Dirección: Carrera 27 con calle 20 esquina, diagonal a la Ferretería Megacenter, San Marcos, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2024-00100-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ZAIR ENRIQUE HOYOS PALENCIA C.C 78.033.430

APODERADO: DR. AQUILES JOSE JARAVA OTERO C.C 1.104.422.901

DEMANDADO: EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO C.C 10.882.467

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

N° Cédula de Ciudadanía.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001+ 2024-00100-00
San Marcos, Sucre, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El Dr. **AQUILES JOSE JARAVA OTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.422.901, y tarjeta profesional N°290.515 del C.S.J., actuando como endosatario al cobro, de el señor **ZAIR ENRIQUE HOYOS PALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.033.430, presenta demanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía en contra de **EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía N°10.882.467, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelarte. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala.

(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la inscripción, embargo y secuestro de la cuota parte que le corresponde al señor **EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.467, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 27, Con matrícula inmobiliaria No. 346-2334 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre

SEGUNDO: Decrétese la inscripción, embargo y secuestro de la cuota parte que le corresponde al señor **EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.467 sobre el inmueble ubicado en la Calle El Carmen No. 19-113, Con matrícula inmobiliaria No. 346-1766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre,

Líbrese oficio a la Señora registradora de Instrumentos públicos de San Marcos, Sucre (ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co) para que tome nota del embargo y expedir el certificado correspondiente a órdenes de este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00796
San Marcos, Sucre 07 de Mayo de 2024

Señora **REGISTRADORA**
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co
San Marcos, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECTIVO SINGULAR
RADICADO No: 70-708-40-89-001+ 2024-00100-00
DEMANDANTE: ZAIR ENRIQUE HOYOS PALENCIA C.C 78.033.430
APODERADO: DR. AQUILES JOSE JARAVA OTERO C.C 1.104.422.901
DEMANDADO: EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO C.C 10.882.467

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de 07 de Mayo de 2024, Se decretó la inscripción, embargo y secuestro de la cuota parte que le corresponde al señor **EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.467, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 27, Con matrícula inmobiliaria No. 346-2334 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre

Inscríbase dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expida a órdenes de este juzgado el certificado respectivo. Se advierte que, con el recibido del oficio, queda embargado dentro de los tres días siguientes, s pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del C. G. P

Cordialmente,

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00797
San Marcos, Sucre 07 de Mayo de 2024

Señora **REGISTRADORA**
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co
San Marcos, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECTIVO SINGULAR
RADICADO No: 70-708-40-89-001+ 2024-00100-00
DEMANDANTE: ZAIR ENRIQUE HOYOS PALENCIA C.C 78.033.430
APODERADO: DR. AQUILES JOSE JARAVA OTERO C.C 1.104.422.901
DEMANDADO: EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO C.C 10.882.467

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de 07 de Mayo de 2024, Se decretó la inscripción, embargo y secuestro de la cuota parte que le corresponde al señor **EDWIN DE JESUS TEJADA TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.467 sobre el inmueble ubicado en la Calle El Carmen No. 19-113, Con matrícula inmobiliaria No. 346-1766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre,

Inscríbase dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expida a órdenes de este juzgado el certificado respectivo. Se advierte que, con el recibido del oficio, queda embargado dentro de los tres días siguientes, s pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del C. G. P

Cordialmente,



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario